



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 67

Anuncio 1310/2024

martes, 9 de abril de 2024

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo  
Badajoz****Anuncio 1310/2024**

*Bases específicas con convocatoria de subvenciones destinadas a fomento del turismo para el año 2024*

Decreto. En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

El Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Badajoz para 2024, aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 19 de diciembre de 2023 (BOP número 245, miércoles 27 de diciembre de 2023), contempla entre las líneas de subvención a otorgar con cargo a las aplicaciones del presupuesto general de la Corporación, y entre las que se encuentran las consignadas en el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, el Programa de subvenciones fomento del turismo, habiéndose aprobado el presupuesto para 2024, en el que existe la correspondiente consignación presupuestaria para realizar la convocatoria de estas líneas de subvención.

En esta línea, la Diputación de Badajoz vincula su Plan estratégico de subvenciones a la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y en particular el ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico".

Entre las líneas de actuación contempladas en el Plan para este ejercicio se encuentra la promoción del turismo como reflejo de su peso creciente en la economía provincial y de cada uno de sus municipios, respaldando el desarrollo de acciones que contribuyan a la mejora de la imagen y del posicionamiento de la provincia de Badajoz como destino turístico, la información sobre los valores de los ciudadanos de la provincia y la tendentes a coordinar la actividad turística con otras instituciones públicas y privadas.

Considerando la competencia propia de la Diputación, en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual, es competencia de ésta, "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Vista la propuesta del Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo sobre la aprobación de las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomento del turismo para el año 2024, que constituyan la normativa específica por las que se regula y rija la misma.

Considerando la competencia conferida en virtud de delegación efectuada por decreto de 3 de julio de 2023, por el que se aprueba la nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de anuncio 3651/2023, Boletín número 125 de fecha 3 de julio de 2023 y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de la de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021).

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomento del turismo en el año 2024, así como sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvención destinada al fomento del turismo 2024 (anexo I).
2. Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2024, por Ayuntamiento o Entidad Local Menor (anexo VI).
3. Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2024, por entidad sin fines de lucro (anexo VII).

4. Remisión electrónica de documentación para la subsanación de solicitud de subvención destinada al fomento del turismo 2024 (anexo VIII).

5. Remisión electrónica de documentación para la subsanación de la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2024 (anexo IX).

Tercero.- Incoar la apertura del oportuno expediente y aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fije la convocatoria en concepto de aportación de la Diputación a dicho programa. El importe destinado a la convocatoria de 2024, se encuentra consignado en las aplicaciones presupuestarias 206/43200/48001/46200/46800 "Convocatoria fomento del turismo" del presupuesto general de la entidad para 2024, con una dotación de 449.204,40 euros para la línea 1 y en las aplicaciones presupuestarias 206/94243/46201/0800 con una dotación de 100.000,00 € para la línea 2.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las bases de ejecución del presupuesto general de Diputación los principios de actuación y los objetivos generales y estratégicos del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2024 y demás normas de Derecho administrativo aplicables.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación nacional, a efectos de la transcripción de la presente respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo dispone así el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, por decreto del Presidente, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente. P D (decreto 01/07/2023, BOP número 125, 03/07/2023). El Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, Francisco Buenavista García.

#### BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS AL FOMENTO DEL TURISMO EN EL AÑO 2024

Base 1. Objeto y líneas de actuación.

A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los ayuntamientos, entidades locales menores, las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro para proyectos cuya finalidad sea fomentar el desarrollo turístico de la provincia, mediante acciones que permitan difundir sus valores y atractivos turísticos, realizando cuantas actuaciones contribuyan al desarrollo y aprovechamiento de los recursos turísticos, durante todo el año 2024, constituyendo una finalidad instrumental de la convocatoria el compromiso con los valores democráticos en los términos establecidos en estas bases.

**Base 2. Dotación presupuestaria.**

Estas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 206/43200/48001/46200/46800 "Convocatoria fomento del turismo" del presupuesto general de la entidad para 2024, con una dotación de 449.204,40 euros para la línea 1 y en las aplicaciones presupuestarias 206/94243/46201/0800 con una dotación de 100.000,00 € para la línea 2.

De conformidad con la normativa presupuestaria local, previa a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC número 920240000980.

Con carácter simultáneo y condicionando a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La distribución de créditos entre ambas líneas tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria para realizar el traspaso de créditos de una línea a la otra, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión.

Los importes iniciales propuestos podrán verse incrementados mediante el traspaso créditos sobrantes de una línea a otra, así como en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido el artículo 58 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Diputación de Badajoz.

**Base 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos, entidades locales menores, asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro de la provincia de Badajoz.

**1. Se establecen los siguientes requisitos para las entidades locales y entidades locales menores:**

- a) Ser entidades locales o entidades locales menores de la provincia de Badajoz.
- b) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
- e) Asimismo, para resultar beneficiario la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la hacienda provincial, lo cual se acreditará mediante el certificado de la Tesorería Provincial, salvo denegación expresa en cuyo caso deberá aportarse junto con la solicitud dicho certificado.
- f) Disponer de zona de baño autorizada por el Servicio Extremeño de Salud para el año 2024 (solo aquellas entidades locales menores y ayuntamientos que presenten solicitud para la línea 2).

**2. Se establecen los siguientes requisitos para las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro de la provincia de Badajoz, que deseen recibir las ayudas convocadas:**

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones y federaciones de la Junta de Extremadura cuando corresponda a fecha de publicación de esta convocatoria.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y tener su sede o delegación en la provincia de Badajoz, entendiéndose por domicilio de la delegación el que figure en el acuerdo social en el que se decida la

apertura de una delegación de la entidad adoptado por la asamblea general de la misma.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo turístico de la provincia.

e) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

h) Asimismo, para resultar beneficiario la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la hacienda provincial, lo cual se acreditará mediante el certificado de la Tesorería Provincial, salvo denegación expresa en cuyo caso deberá aportarse junto con la solicitud dicho certificado.

#### Base 4. Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente, se realizará la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Ello no obstante, en el caso de que se produjera una incidencia técnica que impidiera la correcta presentación de la solicitud en algún momento del último día de ese plazo, éste se prolongará hasta el día siguiente a aquel en que tal incidencia técnica hubiere sido debidamente subsanada siempre que el centro gestor publique esa circunstancia en su sede electrónica en el primer día hábil siguiente a aquel en que acaezca la referida incidencia técnica o tenga constancia de la misma.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación de Badajoz amplíe dicho plazo de 20 días naturales antes de su vencimiento como consecuencia de una incidencia técnica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y siendo así que, por lo expuesto, a falta de la correspondiente publicación en la sede electrónica no habrá lugar en ningún caso a entender que dicho plazo se prolonga o amplía.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

La presentación se realizará exclusivamente a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es/> pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz para el

tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

La Administración obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

Se deberá entregar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable, según anexo II, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedida y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Igualmente declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto según anexo III incluidos objetivos, actividades, cronograma y presupuesto.
- Documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación activa en la provincia de Badajoz (solo entidades sin ánimo de lucro).
- Aquellas entidades que no figuren en el Registro de terceros de la Diputación de Badajoz o hayan modificado sus datos bancarios, deberán realizar la solicitud de alta de terceros, donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida. La solicitud se realizará a través de la sede electrónica, en la siguiente dirección Web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc\\_id=10069&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10069&ent_id=10&idioma=1).
- Copia compulsada de la tarjeta de la identificación fiscal/NIF.
- Copia compulsada de los estatutos de las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro de la provincia de Badajoz.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquéllos documentos emitidos por autoridad pública y hayan sido aportados con anterioridad por el interesado a la Administración, no serán requeridos nuevamente. En este caso, será suficiente que el interesado en la solicitud, indique en qué momento y ante qué órgano gestor presentó dichos documentos, debiendo recabarlos el órgano gestor, electrónicamente a través de las redes corporativa, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Solo se podrá presentar por cada línea un único proyecto por entidad solicitante para cada línea del programa, tanto ayuntamientos, entidades locales menores o entidades sin fines de lucro, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024 y con la duración que se estipule en el mismo.

En el caso de presentar más de un proyecto por cada línea, será admitida aquella solicitud que haya tenido entrada en la Diputación de Badajoz en primera instancia incurriendo en causa de inadmisión aquellas solicitudes que hubieran tenido entrada con posterioridad, salvo que las solicitudes presentadas con posterioridad tengan por objeto la subsanación de la presentada en primera instancia.

En caso de presentar solicitud para las dos líneas de ayuda, se deberá presentar solicitud individualizada por cada línea.

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc).

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/>.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5. Modalidades del programa. Líneas de ayudas.

Línea 1. Actuaciones destinadas al fomento del turismo.

Se subvencionarán los proyectos enfocados a la realización de actividades y actuaciones que promuevan el fomento del turismo y que se celebren durante el año 2024.

Será subvencionable el gasto corriente derivado de:

- Organización, desarrollo, y publicidad de eventos con relevancia turística que tengan como finalidad la promoción y difusión del municipio.
- Actividades y / o actuaciones de carácter turístico para la promoción de los recursos turísticos del municipio.
- Publicidad en medios de comunicación en distintos formatos, tales como anuncios, reportajes, etc. en prensa escrita, revistas especializadas, radio, televisión o presencia en redes sociales a través de campañas de marketing digital.
- Promoción turística a través de la edición e impresión de material promocional (folletos, guías, etc.).
- La realización de vídeos promocionales, creatividades turísticas o cualquier otra técnica que favorezca la promoción turística.
- La organización de actividades que, aun no teniendo un carácter eminentemente turístico, se realicen puntualmente con motivo de acontecimientos relacionados con personajes que hayan sido fundamentales en el acontecer de la historia y/o cultura e idiosincrasia del municipio, así como otros eventos singulares, siempre que tengan relevancia turística.

En todas las actuaciones que se propongan deberá constar obligatoriamente la colaboración de la Diputación de Badajoz.

El presupuesto máximo para esta línea de ayudas es de 449.204,40 euros. La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 4.000,00 euros, en el caso de Ayuntamiento y entidades locales menores y 2.500,00 euros en el caso de entidades sin fines de lucro.

Línea 2. Actuaciones destinadas al fomento del turismo en entorno acuáticos.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores, que cuenten con zonas de baños autorizadas por el Servicio Extremeño de Salud en el año 2024.

Dentro de esta línea serán objeto de subvención los proyectos enfocados a la realización de actividades de turismo acuático en las zonas de baño autorizadas de la provincia de Badajoz, que se celebren durante el año 2024.

Los proyectos presentados deberán poner en valor el patrimonio natural y la zona de baño mediante la realización de actividades dirigidas principalmente a familias con hijos, y tendrán como objetivos:

- Fomentar y promocionar las actividades turísticas deportivas y de ocio en el medio acuático, especialmente en la época estival.
- Sensibilizar sobre la importancia de los recursos asociados a los entornos acuáticos.
- Ofrecer alternativas de ocio saludable para todos los segmentos de la población.

Será requisito indispensable para optar a esta línea de ayudas, contar con una zona de baño autorizada por el Servicio Extremeño de Salud en el año 2024.

El presupuesto máximo para esta línea de ayudas es de 100.000,00 euros. La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 7.000,00 euros.

Base 6. Gastos subvencionables.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a) La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 4.000,00 euros, en el caso de ayuntamientos y entidades locales menores y de 2.500,00 euros en el caso de entidades sin fines de lucro para la línea 1 y de 7.000,00 euros para la línea 2, destinada exclusivamente a ayuntamientos y entidades locales menores.
- b) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2024.
- c) Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2024

al 31 de diciembre de 2024.

d) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, el 15 de febrero de 2025.

e) Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

f) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

g) No son objeto de esta convocatoria los gastos derivados de la realización de inversiones, como señalización, intervención en patrimonio, acondicionamiento de rutas físicas, así como los planes estratégicos y de desarrollo turístico. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

h) Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

i) Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se les emitan identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

j) De la misma forma, deberán disponer de una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

k) En relación a los gastos de desplazamientos, cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 €/km. Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

l) De la misma forma, los gastos de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor del beneficiario y con su correspondiente justificante de pago.

m) En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el n.º de viajeros así como la relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria.

n) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: El titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido.

o) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



p) Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

q) No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Gastos derivados de la realización de inversiones, como señalización, intervención en patrimonio, acondicionamiento de rutas físicas, así como los planes estratégicos y de desarrollo turístico.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

#### Base 7. Criterios de adjudicación.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, y el individual por proyecto.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos, y no se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior a 60 puntos.

Las propuestas de la línea 1 se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:

A. Según la evaluación técnica de las propuestas (máximo 30 puntos).

A.1. Que se recoja un estudio de antecedentes, objetivos, actividades y resultados esperados, justificando la propuesta presentada, adecuada a las necesidades del entorno objeto de la subvención (13 puntos).

A.2. Que no entren en competencia con proyectos propios de la Diputación de Badajoz para las mismas zonas para los que son diseñados (5 puntos).

A.3. Que la propuesta presentada sea original e innovadora. (12 puntos).

B. Según las prioridades de la Diputación de Badajoz, se valorará hasta un máximo de 70 puntos que dichos proyectos:

B.1. Se desarrollen en municipios de menos de 20.000 habitantes (15 puntos).

B.2. La propuesta contribuya a la mejora de la competitividad de los productos turísticos de naturaleza, cultural y / o enogastronómicos, así como al aprovechamiento turístico del destino (máximo 45 puntos).

B.3. La realización del proyecto da respuesta o contribuye al cumplimiento de más de un objetivo de desarrollo sostenible de los previstos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas (máximo 10 puntos).

Para la determinación de la cuantía individualizada, se procederá al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del crédito total disponible en la correspondiente línea de convocatoria, de acuerdo a la siguiente fórmula, con el límite máximo del importe solicitado:

Cuantía individualizada = (Crédito total disponible en la correspondiente línea de la convocatoria / suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas entidades que hayan alcanzado, al menos 60 puntos) x Puntuación obtenida por cada entidad y máximo de 4.000,00 € en el caso de los ayuntamientos y entidades locales menores y 2.500,00 € en el caso de entidades sin fines de lucro.

Si de la distribución inicial que se realice derivaran economías, éstas se distribuirían proporcionalmente entre las entidades solicitantes que les haya correspondido un importe inferior al que han solicitado.

Línea 2:

Los proyectos subvencionados serán aquellos que reúnan los requisitos establecidos en la base número 3, siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en correspondiente línea de la convocatoria, y el individual por proyecto.

Para la determinación de la cuantía individualizada, se procederá al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del crédito total disponible en la correspondiente línea de convocatoria, de acuerdo a la siguiente fórmula, con el límite máximo del importe solicitado:

Cuantía individualizada = (Crédito total disponible en la correspondiente línea de la convocatoria/total de solicitudes recibidas para la línea 2) y máximo de 7.000,00 €.

En el caso de que la cantidad solicitada sea inferior a la cuantía máxima a subvencionar establecida en cada una de las líneas, la cuantía máxima a subvencionar será el importe solicitado.

La distribución de créditos entre ambas líneas tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria para realizar el traspaso de créditos de una línea a la otra, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión.

Base 8. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria, conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las bases de ejecución del presupuesto.

#### 1. Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 4.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente, por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada por el solicitante, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor, elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, donde deberán constar las cantidades a subvencionar a los beneficiarios. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

#### 2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante. Uno de ellos ejercerá como Secretario de la comisión de valoración con voz y voto.
- El Interventor o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
- El Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
- La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Subvenciones del Área de Economía, Compras, Hacienda y

Patrimonio o persona en quién delegue, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso los informes emitidos por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Provincial la comprobación de que los beneficiarios propuestos no se encuentran inhabilitados para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### 3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para adoptar las resoluciones de concesión es el Presidente de la Diputación de Badajoz, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes, y la no concesión por desestimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 4. Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados antes del 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, el 15 de febrero de 2025.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso debe estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

### Base 9. Pago de la subvención.

Por la naturaleza propia de los proyectos de promoción turística, y la imposibilidad de ayuntamientos, entidades locales menores, asociaciones, federaciones y otras entidades sin fin de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos, entidades locales menores o entidades sin fines de lucro subvencionadas recibirán los fondos vía

transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores, por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto anterior.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

En todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo, salvo en el caso de las modificaciones autorizadas de la resolución de concesión.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda actividad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Una vez resuelta la convocatoria, los beneficiarios de la subvención están obligados a comunicar a la Oficina de promoción turística a través del correo electrónico [turismo@dip-badajoz.es](mailto:turismo@dip-badajoz.es) la fecha exacta de realización de la actividad subvencionada, con una antelación mínima de 10 días.
- e. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del manual de identidad corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: [Manual de Identidad Corporativa Diputación de Badajoz](#).

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: [Logos editables Diputación de Badajoz](#).

Igualmente para la realización de la publicidad y difusión de las actuaciones realizadas con la financiación total o parcial de la subvención concedida por Diputación de Badajoz se tendrán en cuenta las indicaciones que se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo [ofsubvenciones@dip-badajoz.es](mailto:ofsubvenciones@dip-badajoz.es), la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e. Comunicar a la Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante la Diputación de Badajoz.

f. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Base 11. Justificación de la subvención. estructura y alcance.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación: la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 15 febrero de 2025.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo VI: Remisión de justificación de ayuntamientos y entidades locales menores.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/>.

Anexo VII: Remisión de justificación de entidades sin ánimo de lucro.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>.

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

[https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc).

C. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

También deberá incluir de forma expresa los indicadores establecidos en la base 12, así como copia del material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando donde y cómo han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa. La acreditación de esta publicidad se detalla en la base 10 apartado d) sobre "Obligaciones del beneficiario".

Igualmente, se deberá acreditar la publicidad y difusión de las actuaciones realizadas con la financiación total o parcial de la subvención concedida por Diputación de Badajoz en base a las indicaciones que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

D. Justificación económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión, no obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la

solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la memoria técnica justificativa para su oportuna consideración.

#### D.2.- Documentación a aportar.

En el caso de las entidades sin fines de lucro:

##### D.2.1.- Anexo de cuenta justificativa(anexo IV) debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo: Número de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo: Número de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- Que se haga constar:

- La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

- Que los justificantes presentados, y relacionados con número de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

##### D.2.2.- Al anexo de cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012, o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no

presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exige en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En relación con las diferentes tipologías de gastos considerados justificables deberán acogerse, a efectos de justificación, a las exigencias y limitaciones establecidas en la base 6.

La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo número de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de ayuntamientos y entidades locales menores:

D.2.1.- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de anexo de cuenta justificativa para ayuntamientos y entidades locales menores (anexo V), en el que se hace constar:

- Que de acuerdo con el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de los gastos responden indubitablemente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes financiados con la subvención de Diputación.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes financiados con otras aportaciones, subvenciones o recursos, e indicación de la entidad financiadora de éstos.
- Que todos los gastos relacionados fueron devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, justificante de pago del reintegro así como de los intereses derivados de los mismos.

Los diversos gastos que se imputen como gastos subvencionables deben quedar claramente identificados y explicados en la memoria técnica justificativa.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico se entregarán en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

#### Base 12. Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia por el conducto de la BDNS, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web institucional de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>, para general conocimiento de los interesados.

2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Base 13. Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones para 2024, los siguientes indicadores de resultados, que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10, según modelo anexo X:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

#### Base 14. Control, reintegro y sanciones.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

##### Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.

- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización



de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del 5% del importe concedido.

- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
- No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.

Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con la obligación de comunicación previa a la realización de la actividad a la oficina de promoción turística del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo a través del correo electrónico [turismo@dip-badajoz.es](mailto:turismo@dip-badajoz.es): 5% del importe concedido.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: Reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 15. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Base 16. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de datos de carácter personal es necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 Gestión de subvenciones que puede ser consultada en el portal de transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400 <a href="mailto:@dip-badajoz.es">@dip-badajoz.es</a>
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos, entidades locales menores, las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro para proyectos cuya finalidad sea fomentar la realización de actividades que contribuyan al desarrollo turístico de la Provincia	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros	
Información adicional	<a href="http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php">www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php</a>	

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras y la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de la de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021), se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada al fomento del turismo 2024 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2024, por Ayuntamiento o Entidad Local Menor (anexo VI).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2024, por entidades sin fines de lucro (anexo VII).
- Remisión electrónica de documentación para la subsanación de solicitud de subvención destinada al fomento del turismo 2024 (anexo VIII).
- Remisión electrónica de documentación para la subsanación de la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2024 (anexo IX).

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2024

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, cuyo NIF es \_\_\_\_\_

## EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo 2024.

Segundo: Que el ayuntamiento, entidad local menor o entidad que represento reúne los requisitos necesarios para ser

beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés el ayuntamiento, entidad local menor o entidad que presido en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas (anexo II).
2. Formulario de identificación de proyecto (anexo III).
3. Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otro expediente tramitado por la Diputación de Badajoz.

Documento: Fotocopia compulsada de la tarjeta de la identificación fiscal/NIF.

Órgano gestor: \_\_\_\_\_ N.º expediente: \_\_\_\_\_

Documento: Copia compulsada de los estatutos.

Órgano gestor: \_\_\_\_\_ N.º expediente: \_\_\_\_\_

(Esta documentación no ha sido modificada desde su presentación y permanece en vigor).

4. Modelo de alta a terceros (sólo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones en anteriores convocatorias).

#### SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento, en la siguiente línea:

- Línea 1. Actuaciones destinadas al fomento del turismo.
- Línea 2. Actuaciones destinadas al fomento del turismo en entorno acuáticos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_.

El/la Presidente/a o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

Al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

#### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ En calidad de Presidente/a y en representación de la asociación o entidad \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la

convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomento del turismo para el desarrollo del año 20.....

**DECLARA:**

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que el ayuntamiento, entidad menor, asociación, federación u otra entidad sin fin de lucro que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que el ayuntamiento, entidad local menor, asociación, federación u otra entidad sin fin de lucro no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Cuarto: Que el ayuntamiento, entidad local menor, asociación, federación u otra entidad sin fin de lucro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:		NIF:	
Domicilio:			
Localidad:		País:	
Teléfonos:			
Correo electrónico:			

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Entidad.

Nombre:		Apellidos:	
Cargo en la entidad:		DNI:	
Correo electrónico			

**2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.**

**2.1.- Título del proyecto y municipios donde se realizará.**

Título:	
Zona (municipios,comarcas...) de ejecución:	

**2.2.- Sector/subsector.**

--

2.3.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

2.4.- Previsión de financiación.

Monto de la subvención solicitada a Diputación de Badajoz:	
Otras aportaciones:	

Previsión de financiación: Los fondos previstos para la ejecución del proyecto que la entidad presenta a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del turismo son los siguientes:

Entidad	Total
Diputación Provincial de Badajoz	€
Entidad solicitante	€
Otros (tanto de organismos públicos como privados)	€
	€
	€
	€

2.5.- Breve descripción del proyecto (4 páginas máximo).

3.- Presupuesto detallado de gastos.

Presupuesto de gastos	Importe
Descripción del gasto:	
	€
	€
	€

Presupuesto de gastos	Importe
	€
	€
	€
	€
<b>Total presupuesto</b>	<b>€</b>

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

4.- Documentación adicional.

\* Currículum institucional de la entidad solicitante (en su defecto relación de los proyectos ejecutados en los últimos 5 años).

Nombre del proyecto	Sector	Año	Presupuesto (€)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ESFL

1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

Denominación:	NIF:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono:
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/actividad subvencionada:
Procedimiento de concesión: _____
<input type="checkbox"/> Concurrencia:
Convocatoria Pública: BOP n.º _____ Anuncio: _____
Resolución: BOP n.º _____ Anuncio: _____
Directa:
<input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/convenio de fecha _____
<input type="checkbox"/> Otras: _____ Resolución/convenio de fecha _____
2.3 País/es de ejecución:
2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución:

2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
2.10 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	

**3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO**

**3.1 Relación por tipo de gastos.**

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario)			
<b>Total:</b>			

\* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

**3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:**

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
<b>Total:</b>							

\*\* Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo n.º de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

**3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.**

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (**)
<b>Total:</b>							

\* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

\*\* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

**4.- REMANENTES NO APLICADOS**

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI       NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

El/la Secretario/a o Secretario/a	V.ºB.º Presidente/a o representante legal
Fdo.: _____ DNI: _____	Fdo.: _____ DNI: _____

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES

Don/doña \_\_\_\_\_ Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en relación con la subvención concedida por \_\_\_\_\_ de la Diputación de Badajoz, en el año \_\_\_\_\_, y que se relaciona a continuación:

Proyecto/actividad que se subvenciona:	
Procedimiento de concesión: _____	
<input type="checkbox"/> Concurrencia:	
Convocatoria Pública: BOP n.º _____ Anuncio: _____	
Resolución: BOP n.º _____ Anuncio: _____	
Directa:	
<input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/Convenio de fecha _____	
<input type="checkbox"/> Otras: _____ Resolución/Convenio de fecha _____	
Lugar de ejecución:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
Importe de la subvención concedida:	
Importe correspondiente a la aportación propia:	
Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad:	
(abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones)	

CERTIFICO:



- Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

Aplicación presupuestaria	N.º operación	Fecha	Importe (euros)	Importe financiado por la subvención de Diputación (€)
Total gasto financiado con la subvención de Diputación:				

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos:

Aplicación presupuestaria	N.º operación	Fecha	Importe (euros)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (*)
Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos:					

\* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, de \*\*/\*\*/202\* a \*\*/\*\*/202\*, y efectivamente pagados antes del \*\*/\*\*/202\* (según norma reguladora de concesión). Asimismo, han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las exigencias y limitaciones establecidas a los gastos justificables, así como a los pagos realizados, en las bases de la convocatoria.

- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.
- En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI       NO

- Otras consideraciones a certificar:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a	V.ºB.º El/La Alcalde/sa
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO VI

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2024 POR AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL MENOR

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ € en la convocatoria regulada por bases específicas para la concesión de subvenciones de la

Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en 2024 se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica.
- Certificado del objeto de la subvención expedido por el Secretario/a o Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad (anexo V).
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Badajoz \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

Fdo: \_\_\_\_\_

ANEXO VII

#### REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2024 POR ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad \_\_\_\_\_

por importe de \_\_\_\_\_ € en la convocatoria regulada por bases específicas para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en 2024, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria Técnica
- Anexo IV: Cuenta justificativa
- Facturas y documentos acreditativos del pago digitalizados.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Badajoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

El/la representante legal de la entidad:

Fdo: \_\_\_\_\_

ANEXO VIII

#### REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2024

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

Solicitante: \_\_\_\_\_.

Procedimiento de concesión: Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en 2024

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

- Anexo I. Solicitud subvención destinada a Fomento del Turismo 2024.
- Anexo II. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas.

- Anexo III. Formulario de identificación del proyecto.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal / NIF.
- Copia compulsada de los estatutos.
- Documento acreditativo de tener sede o delegación activa en la provincia de Badajoz (solo Asociaciones).

Modelo de alta a terceros (justificante de haber realizado el trámite por Sede Electrónica).

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.
- Otros documentos. Especificar

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El/la Presidente/a o representante legal

Fdo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ANEXO IX

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2024

En relación con la justificación de la subvención concedida según la siguiente información:

Beneficiario: \_\_\_\_\_.

Importe: \_\_\_\_\_.

Proyecto/Actividad \_\_\_\_\_ subvencionado:

-----

Convocatoria: Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en 2024.

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

• Justificación técnica:

- Memoria técnica firmada por el representante legal de la entidad.

• Justificación económica:

- Anexo de cuenta justificativa, debidamente cumplimentado.
- Documentos justificativos de gastos y pagos acreditativos.
- Certificado del objeto de la subvención expedido por el Secretario/a o Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad.

- Otros documentos:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El/la Presidente/a o representante legal

Fdo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ANEXO X

SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2024

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ del Excmo. Ayuntamiento/entidad sin ánimo de lucro \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo para el año 2024, relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

DESTINATARIOS FINALES

Denominación actividad	Objetivo actividad	% ejecución	Sexo		Edad			Total	N.º localidades
			Hombre	Mujer	< 25 años	25 <0> 65	> 65 años	Destinatarios	Beneficiadas

Y para que conste, a los efectos que proceden, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El/la representante legal de la entidad

Fdo: \_\_\_\_\_



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)